REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 244 *Referencia:*

Año: 1970 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-07-1970

Titulo: POR EL CUAL SE AUTORIZA UN FONDO ESPECIAL PARA MEJORAS DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO NACIONAL Y SE PONE A DISPOSICION DEL MINISTERIO DE SALUD.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16666 *Publicada el:* 11-08-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.643

Rollo: 30 *Posición:* 1298

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 22-3271
TALLERES: Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 2446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior. B/ 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/ 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia, a.i.
PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.
Encargado,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud.
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
JULIO E. HARRIS

CREASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 236
(DE 2 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se crea una partida en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o.: Créase en el Programa 05 Coordinación Intersindical actividad 01 —Centro— de Adiestramiento Laboral la partida 16.1.05.-00.01.402 Becas de Estudio.

Artículo 2o.: Esta partida tendrá una asignación de B/.1,800.00 (Mil Ochocientos Balboas) y los recursos necesarios para esta erogación serán transferidos de la partida 22.1.01.10.406 gastos varios e imprevistos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del primero de julio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
Justicia.
Encargado,
PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.
Encargado,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería.
y Ganadería.
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

AUTORIZASE UN FONDO ESPECIAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 244
(DE 16 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se autoriza un fondo especial para mejoras del Hospital Psiquiátrico Nacional y se pone a disposición del Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto de la presente vigencia se incluyen las partidas 12.1.10.01.00.03.105 y 12.1.10.04 00.02.105 por un valor de B/4,800.00 y B/43,200.00 respectivamente, para atender las demandas de mantenimiento y reparaciones en general, del Hospital Psiquiátrico Nacional;

Que en la actualidad, el nuevo Pabellón y el edificio conocido como "el Buen Pastor", del Hospital Psiquiátrico Nacional, requieren con urgencia grandes reparaciones, tales como techos de teja, impermeabilización de techos de hormigón, renovación de ventanas y puertas, artefactos sanitarios, tuberías de agua y desagües, instalaciones eléctricas, ampliación de aleros, instalación de equipo en la cocina y otras;

Que estos trabajos de remodelación descritos no podrían ser efectuados mediante contratos, por su difícil cuantificación, por los que el personal técnico del Ministerio de Salud ha recomendado que se efectúen mediante administración, puesto que saldría más económico por la utilización de la mano de obra del propio Hospital Psiquiátrico, y por ello se requiere obtener el recurso económico en efectivo que permita dinamizar la ejecución de las obras;

En estas condiciones, y tomando en consideración la incomodidad e inseguridad de los pacientes del Hospital Psiquiátrico Nacional;

D E C R E T A :

Autorízase a la Contraloría General de la República para que ponga a la disposición del Ministerio de Salud, un Fondo Especial, para utilizarse en los gastos ocasionados en los trabajos de mejoras que son necesarios efectuar por administración en el Hospital Psiquiátrico Nacional, por la suma de B/48,000.00, con cargo a las partidas 12.1.10.01.00.03.105 y 12.1.10.04.00.02.-105 del presupuesto del Ministerio de Salud, de la presente vigencia.

El Fondo Especial en referencia deberá ser depositado en cuenta corriente del Banco Nacional de Panamá, y podrá girar fondos sobre esa cuenta, el Ministro de Salud y el Director Médico del Hospital Psiquiátrico Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación.
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
Encargado.
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
JULIO E. HARRIS

INSTITUYESE EL 10 DE AGOSTO COMO EL DIA DE LA INDUSTRIA NACIONAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 245
(DE 16 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se instituye el día 10 de agosto como el Día de la Industria Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno

D E C R E T A :

Artículo Primero: Institúyese el día 10 de agosto de cada año Día de la Industria Nacional.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
Encargado.
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.